

## Artículo 26.

- b) La Comisión únicamente emite un dictamen sobre las controversias de carácter económico planteadas por los patrones. Los dictámenes deben ser turnados al Consejo de Administración, el cual decide en forma definitiva. Este aspecto debilita el funcionamiento de la Comisión.<sup>8</sup>

JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ALFARO

*Artículo 26. Las comisiones consultivas regionales se integrarán en forma tripartita y actuarán en las áreas territoriales que señale la Asamblea General. Su funcionamiento se determinará conforme al reglamento que para tales efectos apruebe la propia Asamblea.*

**Comentario:** Las comisiones consultivas regionales son órganos que permiten la participación de los representantes de los tres sectores en los procedimientos de elaboración de las decisiones del Infonavit. La organización y el funcionamiento de dichos órganos de consulta se encuentran regulados por el Reglamento de las Comisiones Consultivas Regionales y de las Delegaciones Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.<sup>9</sup>

La Asamblea General del instituto, previa propuesta del Consejo de Administración, es el órgano habilitado para decidir sobre la creación, competencia, modificación y supresión de las comisiones consultivas regionales.<sup>10</sup>

Las comisiones consultivas regionales constituyen órganos que pueden ser analizados tanto en un plano estrictamente práctico como en el teórico.

En el aspecto práctico, las comisiones constituyen instancias de gran importancia para la puesta en marcha de las políticas públicas en materia de vivienda que han sido encomendadas al instituto debido a las grandes diferencias (climáticas, económicas, geográficas, sociales, demográficas, etcétera) que presentan las distintas regiones del país. Mediante estas comisiones, el Infonavit recibe una valiosa información que le permite comprender y resolver en forma más eficiente, dentro del ámbito de su competencia, los problemas de vivienda que presentan las distintas regiones en que para el efecto se divide el territorio nacional.

En el plano teórico, este tipo de comisiones corresponde a una nueva concepción de la administración consultiva, que "asegura la participación de

<sup>8</sup> Los proyectos de dictamen son elaborados por el secretario de la Comisión de Inconformidades y de Valuación, pero las decisiones de dicho órgano colegiado son aprobadas por mayoría de votos de los representantes. Esto se infiere de la lectura de los artículos 28 de la Ley del Infonavit y 22 del reglamento de la comisión.

<sup>9</sup> El citado reglamento fue aprobado por acuerdo de la Asamblea General del Infonavit el 29 de septiembre de 1972 y fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de febrero de 1973.

<sup>10</sup> Cfr. los artículos 10, fracción III; 16, fracción III, de la ley y 1º del reglamento respectivo.

los administrados en el funcionamiento de los órganos consultivos” mediante la participación de sus representantes.<sup>11</sup>

Estos órganos de consulta cumplen una doble función: por una parte, informan a la administración sobre los diversos aspectos de una situación sobre la cual ésta debe pronunciarse; por la otra, protegen los derechos y los intereses de los administrados permitiéndoles intervenir, ya sea directamente o a través de sus representantes, antes de que sea pronunciada una decisión que les pueda afectar.

JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ALFARO

**Artículo 27.** *Las comisiones consultivas regionales tendrán las atribuciones y funciones siguientes:*

- I. *Sugerir al Consejo de Administración, a través del director general, la localización más adecuada de las áreas y las características de las habitaciones de la región, susceptibles de ser financiadas;*
- II. *Opinar sobre los proyectos de habitaciones a financiar en sus respectivas regiones;*
- III. *Las de carácter administrativo que establezca el Reglamento de las Delegaciones Regionales; y*
- IV. *Las demás de carácter consultivo que les encomiende el director general.*

**Comentario:** Las funciones de las comisiones consultivas regionales señaladas en este artículo son complementadas por aquellas que prescribe el artículo 5º del Reglamento de las Comisiones Consultivas Regionales y de las Delegaciones Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Las funciones de estos órganos regionales de consulta pueden ser divididas en dos grupos: por una parte, tenemos las funciones estrictamente consultivas; por la otra, las administrativas.

La función de consulta se ejerce en dos modalidades:

- a) *La consulta facultativa.* Se da en aquellos casos en los que las comisiones se pronuncian *motu proprio* o a petición del director general sobre cuestiones técnicas, financieras y geográficas relativas a las habitaciones que serán financiadas por el instituto; también pueden hacer proposiciones tendentes a mejorar el funcionamiento del mismo.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> En contraste, la consulta interna responde a la idea de aquellos mecanismos que constituyen instancias de participación de los representantes de los funcionarios al interior de los órganos consultivos.

<sup>12</sup> Cfr. el reglamento, artículo 5º, incisos a, b, d e i.